



Gobierno  
de Canarias

GOBIERNO DE CANARIAS  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría General  
**REGISTRO INTERNO**  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría General  
25 JUN 2009

Fecha:

Número:

888

GOBIERNO DE CANARIAS  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría General  
**REGISTRO GENERAL**  
Minuta  
25 JUN 2009  
Fecha:  
Número:  
SALIDA  
8212/8223

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**18.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD. (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD).**

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2009 entró en vigor Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

Visto que en la Disposición Adicional Segunda del mentado Decreto relativa a "Comunicación previa de inicio de actividad" se establece que "*La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, a iniciativa de los Departamentos, elevará al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto, propuesta de procedimientos de licencia o autorización en los que pueda ser aplicable la comunicación previa de inicio de la actividad, con especificación de aquéllos en los que deban exigirse la documentación técnica y/o el aval a que se refiere el artículo 29 de este Decreto.*

*Acordados los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno, en el plazo de tres meses, aprobará o, en su caso, instará las modificaciones normativas que resulten necesarias."*

Visto que en cumplimiento a lo previsto en la citada Disposición Adicional Segunda, se formularon por los Departamentos sus respectivas propuestas de procedimientos administrativos susceptibles de sustituir la autorización por el sistema de la comunicación previa de inicio de la actividad.

Visto que en lo relativo a la documentación técnica y/o el aval a que se refiere el artículo 29 del Decreto 48/2009, se especificará cuál es exigible en la respectiva normativa reguladora de cada procedimiento.

Visto el informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 11 de junio de 2009.



El Gobierno, tras deliberar, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los procedimientos administrativos en los que se aplicará el sistema de comunicación previa de inicio de actividad que se relacionan en el **anexo**.

**Segundo.-** Instar a las Consejerías afectadas para que adopten las medidas oportunas a fin de que el Gobierno, en el plazo de tres meses, apruebe las disposiciones reglamentarias, o, en su caso, acuerde la tramitación de las modificaciones normativas de rango legal que resulten necesarias para la implantación del sistema de comunicación previa en dichos procedimientos.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fernando Ríos Rull.**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO (SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO) 828**  
**CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD 8212**  
**CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES 8214**  
**CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 8216**  
**CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES 8217**  
**CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA 8219**  
**CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO 8221**  
**CONSEJERA DE TURISMO 8222**  
**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL 8223**